

CONSTANCIA: Manizales, 28 de julio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para dar traslado a las excepciones.


LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003002 2021 00826 00
ASUNTO	INADMITE RESPUESTA DEMANDA

Considerando que la parte demandante realizó el envío de la citación para notificación personal y aporta la correspondiente constancia de recibido; y posteriormente remitió al demandado la notificación por aviso; y teniendo en cuenta que el representante de GRAN MORADA CONSTRUCCIONES S.A.S compareció a notificarse personalmente el 08 de julio de 2022.

Se torna preciso aclarar que, aunque la parte demandante envió la notificación por aviso al demandado y allegó la respectiva prueba, se tiene que en el comprobante de entrega allegado no se logra dilucidar la fecha exacta del mismo, ya que la parte izquierda de ese documento se encuentra cortada, y no es posible establecer si el día que se realizó la entrega fue el 05 de julio o se encuentra otro número anterior al 5.

Aunado a que, conforme las disposiciones del artículo 292 del Código General del Proceso, en la notificación por aviso se debe acompañar copia informal de la providencia que se notifica, al examinar la factura expedida por la empresa de mensajería Envía lo enviado únicamente fue una unidad, como pasará a verse:

 **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA** OC07 076000385260

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4 Carrera 86 # 17B-10 Bogotá. Línea de Atención al usuario (1)7943670 www.envia.co | correo electrónico: administradorpr1@enviacolvanes.com.co | Lic. Min Transporte 0080 de 14/3/2000 | Lic. Minc 001368 del 4/8/20 | CIUJ 5320 Mensajería Express | Somos Autorretenedores Res 4327 Jul/97 | Somos Grandes Contribuyentes Res 9061 Dic/20 | Agente Retenedor de IVA | RES.18764017946695 13/09/2021 | PREFIJO OC07 76000289905 AL 76000700000
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA
CONTADO

CUFE: c5C5naae220b0cTe9a3e4b5873ab89191e5df76457ee47048c8fbcf8b99630ac58f2e53508b6c0d8bf95ab8018502b4

Fecha Admisión: 28/06/2022 13:04	Destinatario SR CARLOS EDUARDO MADRIGAL CASTAÑO CRA 27A # 67-25 PALERMO REP. LEGAL CONSTRUCCIONES GRAN MORADA Tel.3176492286 MANIZALES-CALDAS
Remitente: OSCAR ALFREDO ARIAS HERRERA CALLE 76 NO. 19-102 APTO 101 Tel 3176492286 MANIZALES Cuenta 07-003-0000000 Codigo Postal: 170003255 Identificación: 10271246 osalarah@gmail.com	Identificación: Codigo Postal: 170004663 Fecha aprox entrega: 29/06/2022

Unids	Peso	Volum	V.Declarado	KCobr	Flete	F.Varia	Otros	Total
1	1000	1	10.000	1	4.700		0	4.700

DICE CONTENER: DOCUMENTOS DOCUMENTOS:

El usuario deja constancia que conoce y acepta el contrato publicado en www.envia.co y en las carteleras de los puntos de servicio; y en cumplimiento a la ley 1581 de 2012, autoriza el tratamiento de sus datos personales y del destinatario suministrados en este documento para la prestación del servicio contratado, así mismo el envío del presente documento a su correo electrónico.
Nombre cedula Remitente:

Por ese motivo, no es claro para este Despacho si la notificación se efectuó cumpliendo a cabalidad la disposición mencionada del estatuto procesal.

Por lo cual, la parte pasiva del presente proceso ejecutivo se tendrá por notificada desde el 08 de julio de 2022, momento en el cual compareció el gerente de GRAN MORADA CONSTRUCCIONES S.A.S al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Así entonces, el término para proponer excepciones inició el 11 de julio de 2022, encontrándose presentadas dentro del término establecido; y es que si en gracia de discusión se quisiera valer la notificación por aviso efectuada por la parte demandante, se tendría que conforme las disposiciones del artículo 292 del Código General del Proceso, la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la entrega, y en el supuesto que la fecha de entrega sea el 05 de julio de 2022, se encontraría por notificado desde el 06 de julio, finalizando el término para proponer excepciones el 26 de julio de 2022, considerando los 3 días para solicitar los anexos¹. Por lo tanto, para el 22 de julio de 2022 fecha en la cual el demandado presentó las excepciones, se hallaba dentro del término contemplado en el artículo 442 del Código General del Proceso para realizar la actuación descrita.

Igualmente, efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la contestación de la demanda presentada por GRAN MORADA CONSTRUCCIONES S.A.S, se requiere a dicho sujeto pasivo con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia y de conformidad con el artículo 96 del C.G del P, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- Aportará el acto de apoderamiento conferido al abogado EDWIN MARTÍNEZ CASTAÑO, indicando de forma correcta el número de radicado del presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE ²

LFMC

¹ Artículo 91 del Código General del Proceso.

² Publicado por estado No. 126 fijado el 29 de julio de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **154081b814258e1d706cd4cd41cd1b896f532121ca52a6a467d6aad1bdb95e5b**

Documento generado en 28/07/2022 04:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>